



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

presente of yta e fidejuronibus y el beneficio de la
división y exención de bienes episcopales de uno a dia
no y las otras leyes fueren y dñs e laman comun
dad de la lag. dñeron que obligaban y obligaron
aque el dño dñ Bart. Mañ. Sin vna dñ y fiel
de el forno y cargo e Alvariz ma. de esta villa y
Alcayde e sural. Carrel en el estado de los hijos del
go para que asido nombrado y ten cargo e lasar
reles sus llaves grillos y prisiones presos y otras q.
euen cargase como tambien a los presos que nade
lante se leen requen sin oltarlos sin mandam
e fuer competente y a todo dñ de Buena q. sta
zon cumpliendo tambien con lo que era en la di
visión de Justicia que se le encargasen y si p.
sudefecto algun pexfurnio o menor caso de ultare
lo pagaran dñs principal, y fiadores en la forma
que son y euen se obligados y sacan apar y o albo
y n de bñe m. al conrefo Justiz. y Capitulares de
dñ. p. q. paxaron a los dñs no paguen niles
ten cora alguna y para que asido cumplan y
obran p. fame se obligan en la forma q. pueden
y euen con poderio de Justizias de nunciade
leyes fueren y dñs e en favor, y la gra benfor

